



HECHO ESENCIAL
CONSORCIO FINANCIERO S.A.
Registro de Valores N° 1103

Santiago, 27 de junio de 2013.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Comunica Hecho Esencial.

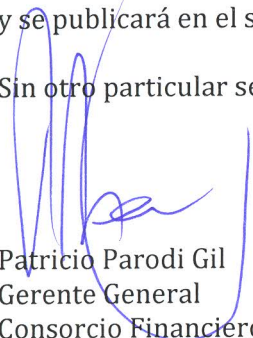
De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la ley 18.045 de Mercado de Valores, por medio de la presente comunico a usted, en el carácter de hecho esencial, que el Directorio de Consorcio Financiero S.A. en sesión de fecha 26 de junio de 2013, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) del último inciso del artículo 147 de la ley N° 18.046, acordó fijar la Política General de Habitualidad que permite celebrar operaciones con partes relacionadas, sin necesidad de cumplir los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1) a 7) del referido artículo 147 ya citado.

La referida política permite celebrar operaciones con partes relacionadas, que corresponden al giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Se adjunta a la presente, copia de la Política General de Habitualidad acordada por el Directorio, la cual se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y se publicará en el sitio web de la misma www.consorcio.cl

Sin otro particular se despide atentamente,


Patricio Parodi Gil
Gerente General
Consorcio Financiero S.A.

CONSORCIO FINANCIERO S.A.

POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA LAS OPERACIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS
CONFORME AL ARTÍCULO 147 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADOPTADA POR EL DIRECTORIO DE CONSORCIO FINANCIERO S.A.
CON FECHA 26 DE JUNIO DE 2013

La presente Política General de Habitualidad se aprobó según lo prescrito por el artículo 147 inciso segundo de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, y tiene por objeto determinar las operaciones habituales de la sociedad que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, podrán efectuarse, ejecutarse y/o celebrarse con partes relacionadas (las "Operaciones Habituales"), sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que se establecen en los numerales 1) al 7) del inciso primero del citado artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, incorporados por la Ley N° 20.382 de Normas sobre Gobiernos Corporativos, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación o celebración.

La Política General de Habitualidad tiene por alcance todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Consorcio Financiero S.A. con sus personas relacionadas.

Para los efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el objeto exclusivo de la sociedad es el desarrollo y la explotación del comercio como, asimismo, cualesquiera otras actividades directa o indirectamente relacionadas con la tenencia, compra, venta, arriendo, administración y otros actos jurídicos sobre cualquier clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir y enajenar a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles; recibir y dar préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, gravar con hipotecas o prendas de cualquier tipo; y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos conducentes a los fines indicados y al desarrollo de su objeto o comercio. La sociedad podrá realizar y/o celebrar todo tipo de actos o contratos que involucren montos relevantes según lo definido en los artículos pertinentes de la Ley de Sociedades Anónimas, en los que uno o más directores tengan interés por sí o como representantes de otra persona, aun cuando dichas operaciones no sean conocidas y aprobadas previamente por el directorio, todo lo anterior de acuerdo a los términos establecidos por la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y demás normas legales pertinentes.

Se considerarán operaciones ordinarias habituales de la sociedad con partes relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que ésta realice, ejecute, participe y/o celebre con partes relacionadas, independientes de cuál sea su monto, plazo o vigencia, sin importar si su contratación es por períodos mensuales, semestrales, anuales o de un plazo superior, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro de su objeto social, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la sociedad en el ejercicio y cumplimiento de su giro social, debiendo tomarse en consideración para su calificación de habitualidad la frecuencia y similitud de estas operaciones con operaciones, actos y contratos que la sociedad efectúe o haya efectuado en forma ordinaria y frecuentemente dentro de su giro.

Sin perjuicio de lo anterior, estas operaciones deberán además, y en todo caso, tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

En caso de llegar a existir dificultades en la determinación del carácter habitual de una operación en particular, con tal finalidad podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con otras que la sociedad haya desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Política de Habitualidad.

De esta forma, para la aplicación de esta Política, deberán considerarse operaciones habituales y directamente relacionadas con el giro, entre otras, las que la sociedad realice tendientes a desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro ya sea por cuenta propia y/o ajena, dentro del correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

Se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de Consorcio Financiero S.A. entre otras, las que a continuación se indican, sin que dicha enumeración sea limitativa, sino meramente referencial:

- a) La compra y venta de activos, la ejecución, realización y celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos autorizados en relación a los activos de la Sociedad, tales como: operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, monedas extranjeras, derivados (forwards, swaps, opciones), pactos, préstamos, etc.
- b) La contratación y/o prestación de servicios de administración de carteras de inversión.
- c) La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y para la colocación de cuotas de los Fondos, así como la contratación de agentes colocadores.
- d) La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública.
- e) La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores.
- f) La contratación de servicios y de asesorías en materias administrativas, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría, informáticas, de estudios, de marketing y de publicidad; la contratación de servicios de procedimiento y administración de datos y de asesoría en gestión; la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la sociedad, y, en general, la contratación de cualquier servicio de back office.
- g) La contratación de todo tipo de seguros para la sociedad.
- h) La celebración de contratos de mandato y encargo, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.
- i) La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza.
- j) La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades de la sociedad.
- k) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.

Conforme a lo señalado se acuerda que la presente Política General de Habitualidad para las Operaciones entre Partes Relacionadas entre en vigencia desde la fecha de la presente sesión, y que cualquier modificación sea efectuada por el Directorio de la sociedad de la misma forma en que se ha adoptado.

La presente Política General de Habitualidad quedará a disposición de los accionistas de la sociedad en las oficinas sociales y se publicará en el sitio web www.consorcio.cl